



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintisiete de Abril de Dos Mil Veintiuno

Proceso	Deslind y Amojonamiento
Demandante(s)	Juan Pablo González Arenas
Demandado(s)	María Blasina Cespedes Arango
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2021 00052 00
Procedencia	Reparto
Asunto	Rechaza Demanda

La demanda incoativa de Proceso Verbal de Deslind y Amojonamiento, presentada a través de apoderado judicial por Juan Pablo González Arenas, en contra de María Blasina Cespedes Arango **se RECHAZA**, de conformidad con lo previsto en el Inciso Segundo del Numeral Séptimo del Artículo 90 del Código General del Proceso, por las siguientes razones:

Mediante auto del 5 de abril de 2021, fue inadmitida la presente demanda a fin de que fueran cumplidos una serie de requisitos que, una vez transcurrido el término legalmente otorgado, la parte demandante no cumplió, en lo absoluto (no pronunciándose inclusive, no obstante encontrarse correctamente notificado a través del correo electrónico registrado en el cuerpo de la demanda).

Ergo, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente Demanda incoada por Juan Pablo González Arenas, en contra de María Blasina Céspedes Arango, por las razones expuestas; sin que resulte necesaria devolución de documentación alguna, habida cuenta la presentación electrónica de la misma.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

D

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, en la fecha (digitalmente
generada),
se notifica el auto precedente por
ESTADOS ELECTRÓNICOS N° _____
fijados a las 8:00 a.m.
David Cardona F.
Secretario Ad hoc